

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES PROVINCIALES DE GREMIOS ARTESANOS DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE UN MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE, DE CARÁCTER MODULAR, EN ARTESANÍA Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO.

En Toledo a 22 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte,

D^a PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto 81/2023, de 9 de julio (DOCM Núm. 131, de 11 de julio), y cuya representación ostenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, haciendo uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 2 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con domicilio a efectos del presente convenio en Avenida Irlanda nº 14, C.P. 45071, Toledo.

De otra parte,

D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (DOCM Núm. 257, de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021), con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real.

Y de otra parte,

D. ROBERTO PEREA SÁNCHEZ, Presidente de la Federación Regional de Organizaciones Provinciales de Gremios Artesanos de Castilla-La Mancha (en adelante, FRACAMAN), con número de CIF G13036728, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 37 de sus Estatutos, aprobados en Asamblea General el 22 de mayo de 2018, con domicilio a efectos del presente convenio en Avda. de Toledo, 31, 1^a planta, Local 6, C.P. 45600, Talavera de la Reina (Toledo).

Las partes se reconocen competencia y capacidad mutua para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

I

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.14^a de su Estatuto de Autonomía, tiene asumida la competencia exclusiva en materia de artesanía.

En el ejercicio de dicha competencia, se promulgó la Ley 14/2002, de 11 de julio, de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla-La Mancha, la cual, partiendo desde la visión de que la artesanía no es solo una actividad económica, sino, sobre todo, un hecho cultural y social que necesita de un mejor marco económico para su conservación, establece, como una de sus prioridades, la de promocionar y propiciar la formación de artesanos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dentro de la estructura organizativa de la región, las competencias en materia de artesanía se ejercen a través de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, según se establece en los artículos 1 y 4 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, correspondiendo de forma específica a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, conforme a su artículo 11, el ejercicio de funciones tales como la planificación, ordenación, promoción y fomento de la artesanía, y de sus empresas y actividades; la promoción de la continuidad de los oficios artesanos; la recuperación y conservación de las manifestaciones artesanales propias de Castilla-La Mancha y el fomento de las nuevas; o la regulación, coordinación y fomento de la formación de las profesiones turísticas y las del sector artesano y su habilitación, así como el apoyo a la creación de nuevas titulaciones de grado superior y universitarias.

Por otra parte, el Plan Estratégico de Artesanía de Castilla-La Mancha 2023-2027, con la misión de fomentar la formación en competencias técnicas, transversales y digitales de las y los profesiones del sector artesano, establece dentro de su eje estratégico 2 *“gestión del talento en el sector artesano”*, línea de actuación 6 *“impulsar la cualificación y recualificación técnica y transversal de las artesanas y los artesanos”*, una línea de actuación específica dirigida a la *“formación y recualificación de recursos humanos cualificados de interés para el sector de la artesanía”*.

Por todo ello, desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se considera necesario e imperioso impulsar la creación y puesta en marcha de un máster de formación permanente, de carácter modular, en artesanía y diseño contemporáneo, en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha y FRACAMAN.

II

La Universidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, aprobados por su Claustro Universitario el 15 de junio de 2015 y publicados por orden contenida en la Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación (DOCM Núm. 230 de 24/11/2015), es una institución a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, la prestación del servicio público de la

educación superior, mediante la docencia y el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, con autonomía respecto de cualquier poder económico, social, ideológico o político.

Entre sus fines básicos se encuentran: la transmisión crítica del conocimiento científico, técnico y cultural por medio de la educación de nivel superior, mediante una actividad docente y formativa de calidad; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en cuyo ámbito territorial está ubicada. Además, la Universidad de Castilla-La Mancha dispone de los medios, servicios y recursos humanos necesarios para la realización del máster de formación permanente, de carácter modular, en artesanía y diseño contemporáneo que pretende impulsar la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, establecen en su artículo 169, la posibilidad jurídica de que la Universidad de Castilla-La Mancha suscriba convenios de colaboración con instituciones públicas o entidades privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus fines específicos.

III

FRACAMAN es una federación que aglutina a la mayoría de las organizaciones provinciales de gremios artesanos de la Región, constituyéndose como una entidad sin fin de lucro cuyo objetivo general es promover iniciativas y proyectos encaminados a elevar la calidad y el diseño de los productos artesanos, así, como el adecuar las estructuras productivas y los conocimientos profesionales de los talleres artesanos, facilitándoles su proyección comercial.

Entre sus fines generales se encuentran la revalorización social del sector artesano; el estudio e investigación de los distintos campos en los que pueda desenvolverse la artesanía; o elaborar, presentar y gestionar planes y proyectos de formación y perfeccionamiento profesional y de formación continua.

Por otra parte, FRACAMAN, conforme a sus Estatutos, tiene plena personalidad jurídica para contraer las obligaciones que fueran necesarias para el cumplimiento de sus fines, tanto en el ámbito de derecho público como en el del derecho privado.

IV

Por todo ello, las partes coinciden en la necesidad de impulsar la creación y puesta en marcha de un máster de formación permanente, de carácter modular, en artesanía y diseño contemporáneo, con el objetivo de aprovechar el potencial humano para transmitir conocimientos de las técnicas tradicionales y de la experiencia, y hacer posible, si cabe, la mejora de la capacitación técnica de los actuales y futuros artesanos en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes, dentro de sus competencias, formalizan el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por lo dispuesto en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Universidad de Castilla-La Mancha y FRACAMAN para la organización, realización y puesta en marcha de un máster de formación permanente, de carácter modular, en artesanía y diseño contemporáneo, que estará orientado a egresados universitarios. El máster incluirá, como enseñanzas modulares, cursos universitarios de formación avanzada dirigidos a estudiantes sin una titulación universitaria.

SEGUNDA. Estructura y condiciones generales de la docencia.

El curso de Máster de formación permanente en artesanía y diseño contemporáneo, al igual que los cursos de formación avanzada que se proponen desarrollar, tienen por objeto transmitir conocimientos de las técnicas tradicionales y la experiencia, y hacer posible, si cabe, la mejora de la capacitación técnica de los artesanos en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En la configuración del máster se pueden destacar los siguientes aspectos:

- El máster, que está vinculado a la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, tendrá asignaturas de especialidades de técnicas artesanales, como puede ser cerámica, forja, mimbre, madera y cuero.
- Duración: 60 ECTS, un curso académico a tiempo completo. desarrollándose, aproximadamente, entre octubre de 2024 y junio de 2025 (9 meses).
- Divisible en tres módulos ofertables independientemente como cursos universitarios de formación avanzada.
- Tiene un carácter práctico, siendo 36 los créditos ofertados en alguna de las disciplinas artesanales que se vertebrarán alrededor de talleres y casos prácticos, incluyendo también clases magistrales y trabajo de campo.
- Tiene un sistema mixto, teniendo las clases carácter presencial, semipresencial y on-line, en los lugares elegidos como casos de estudio. Además, posibilitando que las sesiones se graben para aquellos estudiantes que por compromisos profesionales no puedan asistir a alguna de ellas.
- El profesorado estará compuesto por profesores especialistas de la UCLM y otras Universidades, de la JCCM y otros profesionales independientes especialistas, y de maestros artesanos, en las materias de técnicas artesanales, pertenecientes a FRACAMAN.
- Al finalizar el curso, el estudiante que hubiera superado todas las evaluaciones obtendrá el título propio de máster de formación permanente en artesanía y diseño contemporáneo de la Universidad de Castilla-La Mancha. El estudiante que supere uno o varios de los cursos universitarios de formación avanzada obtendrá el correspondiente diploma universitario de formación avanzada de la Universidad de Castilla-La Mancha.

- La dirección del curso correrá a cargo de un profesor de la Escuela de Bellas Artes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

TERCERA. Presupuesto y financiación.

La acción formativa ofertada es de 24 plazas, con un coste de matrícula por estudiante de nueve mil seiscientos euros (9.600 €) y de dos mil ochocientos ochenta euros por estudiante (2.880 €), en el caso de cada curso universitario de formación avanzada. Siendo el montante total del coste del máster de doscientos treinta mil cuatrocientos euros (230.400 €). Su financiación será:

- Once mil doscientos veinte euros (11.520 €) serán sufragados por la tasa de matrículas sin bonificar que pagará el estudiante, a razón de cuatrocientos ochenta euros (480 €) por estudiante matriculado, correspondiendo al 5% del coste del máster o de cada curso universitario de formación avanzada, a razón de ocho euros (8 €) por crédito matriculado. Esta cantidad se abonará en un pago único a la UCLM al formalizar la matrícula, bien por tarjeta bancaria o por medio de carta de pago.
- La Junta aportará una cantidad máxima de ciento diez mil cuarenta euros (110.040 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19120000 G/751D/42200 del Presupuesto General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, bonificando la matrícula un máximo de 9.120 € por estudiante.
Se abonará en un único plazo durante el primer trimestre del curso, en 2024, previa certificación del director de la acción formativa, de las/o estudiantes matriculados, con cargo al presupuesto de la JCCM.
El abono correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realizará en función del número de estudiantes efectivamente matriculados, limitado por el importe máximo, en la cuenta bancaria de la UCLM que será indicada a través de los medios oportunos, en el plazo de un mes desde que la correspondiente certificación haya sido remitida a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
- La Universidad de Castilla-La Mancha asumirá la financiación del resto del montante total del coste del máster.

Las bajas o minoración del gasto que pudieran producirse se devolverán a las partes en igual proporción al porcentaje de participación que hayan asumido.

La Universidad de Castilla-La Mancha no está obligada a iniciar las actividades académicas del Título Propio si de acuerdo con los ingresos previstos y el número mínimo de plazas establecido (12 plazas de máster o un total de 720 créditos ECTS matriculados entre los estudiantes de máster y los estudiantes de los cursos universitarios de formación avanzada) no se cubren los gastos requeridos.

CUARTA. Compromisos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Son compromisos asumidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los siguientes:

- Financiar las actuaciones objeto del presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.

- Colaborar en las actividades académicas, selección de docentes y facilitará instalaciones específicas para el desarrollo del curso.
- Realizar la publicidad y difusión de este.
- Colaborar en la planificación y supervisión del programa académico del máster.

QUINTA. Compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Son compromisos asumidos por la Universidad de Castilla-La Mancha los siguientes:

- Financiar las actuaciones objeto del presente convenio en la proporción establecida en la cláusula tercera.
- La dirección y diseño del programa académico del máster.
- Organización de las actividades académicas y selección de los docentes.
- La Universidad aportará las aulas y los recursos materiales para la matrícula, gestión y organización de las actividades de enseñanza y sus controles correspondientes. Se podrán realizar clases en los talleres e instalaciones de los maestros artesanos, que impartan la formación práctica.
- La gestión académica y económica del máster.
- La expedición de los títulos académicos que correspondan, conforme a la normativa y tasas vigentes en el curso académico correspondiente.

SEXTA. Compromisos de FRACAMAN.

Son compromisos asumidos por FRACAMAN los siguientes:

- Colaborará en la programación académica, las actividades académicas, selección de docentes y facilitará instalaciones específicas para el desarrollo del curso.
- Realizará publicidad y difusión de este, a sus socios y federados que puedan estar interesados en el mismo.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento del convenio.

Para el seguimiento de este convenio se constituirá una comisión mixta, formada por un representante de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con competencias en materia de artesanía, un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha, y un representante de FRACAMAN. Todos ellos serán designados con carácter previo por cada una de las partes que suscriben el presente convenio.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

- Realizar un seguimiento general de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces

sean procedentes, levantando la correspondiente acta de la sesión que se celebre.

En todo lo no previsto en el presente convenio, la comisión de seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: Propiedad Intelectual.

Por lo que respecta a la propiedad y uso de la documentación y material que se genere durante la actividad, se estará a lo que determine la legislación vigente sobre la propiedad intelectual.

NOVENA: Protección de datos personales.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA: Jurisdicción competente

Este convenio posee naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para resolver las controversias que puedan surgir, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA: Incumplimiento y extinción del convenio.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos que fije la comisión de seguimiento.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de la acción formativa si ésta ya se hubiese iniciado.

DUODÉCIMA. Publicidad.


En cuantas ocasiones se publicite por las partes en los medios de comunicación o por cualquier otro medio las actividades académicas que son el objeto del presente convenio deberán éstas referenciar a todas las partes firmantes del mismo.

DÉCIMO TERCERA. Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la firma del mismo hasta la finalización del máster, según los plazos establecidos para el desarrollo del máster en la convocatoria de esta acción formativa, con las limitaciones establecidas en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

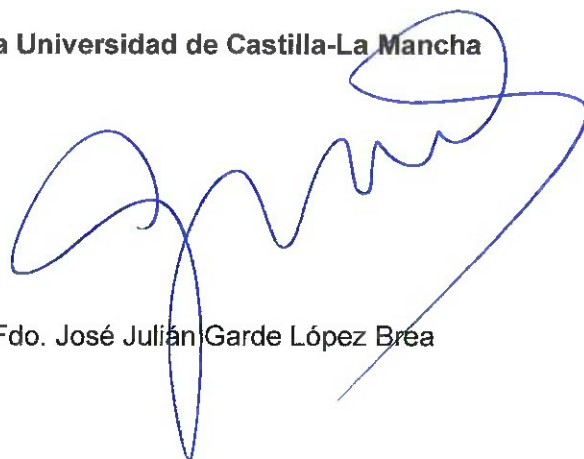
En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**Por la Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**



Fdo. Patricia Franco Jiménez

Por la Universidad de Castilla-La Mancha



Fdo. José Julián Garde López Brea

**Por la Federación Regional de Organizaciones
Provinciales de Gremios
Artesanos de Castilla-La Mancha**



Fdo. Roberto Perea Sánchez